

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

Localización

El municipio de Kinchil se encuentra en la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tetíz al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Kinchil ocupa una superficie de 160.95 Km².

Población

El municipio de Kinchil cuenta con 7,530 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

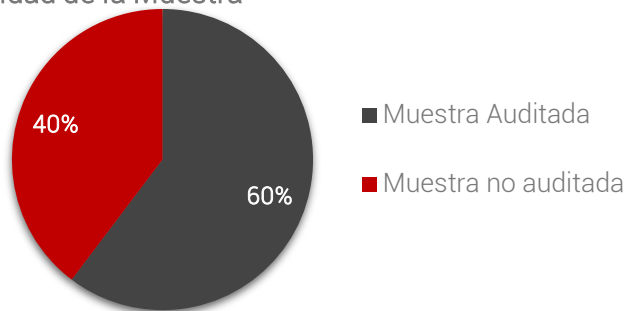
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,712.3 miles de pesos
Población objetivo	26,203.8 miles de pesos
Muestra auditada	15,801.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	266.2	511.0	244.8
3.2	Derechos	377.6	341.7	-36.0
3.3	Productos	3.2	6.4	3.2
3.4	Aprovechamientos	40.2	0.0	-40.2
3.5	Participaciones	18,311.9	17,673.2	-638.7
3.6	Aportaciones	13,851.1	12,862.7	-988.4
3.7	Convenios	10,000.0	24.8	-9,975.2
3.8	Transferencias y asignaciones	0.0	292.6	292.6
Total		42,850.2	31,712.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,411.5	11,198.0	1,213.5
4.2	Materiales y Suministro	6,123.4	4,630.9	1,492.5
4.3	Servicios Generales	6,548.6	3,340.4	3,208.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,783.0	4,410.1	-2,627.1
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	420.0	225.2	194.8
4.6	Inversión Pública	17,667.2	6,844.7	10,822.5
4.7	Deuda Pública	4,381.6	4,470.1	-88.6
Total		49,335.3	35,119.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 358.8 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre de 2020, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00061	15/01/2020	31.9
5.2	C00063	31/01/2020	14.8
5.3	C00181	28/02/2020	15.3
5.4	C00124	29/02/2020	34.5
5.5	C00269	04/03/2020	15.3
5.6	C00310	13/03/2020	26.3
5.7	C00312	13/03/2020	15.3
5.8	C00335	27/03/2020	26.4
5.9	C00338	27/03/2020	15.3
5.10	C00451	30/04/2020	15.3
5.11	C00716	15/06/2020	14.5
5.12	C00758	30/06/2020	26.3
5.13	C00760	30/06/2020	14.5
5.14	C01048	15/08/2020	19.3
5.15	C013086	31/08/2020	39.1
5.16	C01092	31/08/2020	17.4
5.17	C01295	15/10/2020	17.4
Total			358.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 40.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrado contablemente por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, registro en el almacén e informe del destino final del mismo, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C01575	07/12/2020	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

87.3 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020, por los conceptos de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00545	14/05/2020	46.0
7.2			6.0
7.3			6.0
7.4	C01101	07/08/2020	14.6
7.5			14.6
Total			87.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 36.0 miles de pesos en los meses de febrero y julio de 2020, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00129	10/02/2020	
8.2	C00143	10/02/2020	18.0
8.3	C00668	15/06/2020	
8.4	C00874	09/07/2020	18.0
Total			36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 43.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, ni constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00355	04/03/2020	Suministro de balón molten # 5 suministro de balón molten # 4 suministro de cajas de pelotas kenko suministro de cajas de pelotas aztlan.	29.2
9.2	C00463	06/04/2020	Uniformes de futbol sublimados equipo chavo rucos playeras de futbol sublimadas equipo chavo rucos playeras sublimadas equipo escuadrón 201 sudaderas sublimadas equipo escuadrón 201 uniformes de futbol sublimados equipo sayil.	13.8
Total				43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 76.0 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020 al proveedor "████████████████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad

jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido los materiales y la evidencia fotográfica, bitácora que establezca los lugares en que se instalaron o usaron los materiales, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00378	26/03/2020	Componentes y accesorios de lámpara balastro v/s 150 w rollos de cable rollo cable thw iusa cal. 8 (100 mts) lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v rollos de cable rollo cable thw iusa cal. 14 (100 mts) tubos y tuberías comerciales tramo tubo pvc conduit pesado "1" tubos y tuberías comerciales curva pvc conduit pesado "1" abrazaderas de espiga abrazadera tipo uña"1" anclajes de pared taquete plástico 1/4 (100 pzas) tornillos pija fijadora galvanizada (3/16) 10 x 11/4 conducto subterráneo de manguera poliducto naranja eléctrico 3/4.	21.6
10.2	C00789	05/06/2020	Cables eléctricos y accesorios cable thw lusa cal.10 cables eléctricos y accesorios cable uso rudo 4 x 10 cables eléctricos y accesorios cable sumergible 3 x 10 lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v. lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v. cables eléctricos y accesorios cable neutranor 2 +1 cal.6 lámparas y bombillas reflector led 200w. para exterior color negro.	37.0
10.3	C00789	05/06/2020	Rollos de cable cable thw lusa cal.10 cables eléctricos y accesorios cable uso rudo 4 x 10 cable aislado o forrado cable sumergible 3 x 10 lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 110v. lámparas y bombillas foco ahorrador espiral 65w. 220v. cable eléctrico de aluminio desnudo cable neutranor 2 +1 cal.6 reflectores reflector led 200w. para exterior color negro.	17.4
			Total	76.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 11.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor "██████████", por el concepto que se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no presentó constancia de haber recibido el servicio, bitácora de los trabajos efectuados con el rodillo y su evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C0362	05/03/2020	Renta de rodillo vibratorio del mes de enero y febrero.	11.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 108.0 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor " [REDACTED] ", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó constancia y evidencia de haber recibido los servicios de asesoría de obra pública (informes de las asesorías que se dieron o entregables), tampoco se acreditó que el proveedor tenga conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, señala en su cláusula séptima que su vigencia será del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 sin que se haya presentado Acta de Cabildo que autorice la contratación multianual, por lo que el contrato en todo caso únicamente pudiera surtir efectos durante el ejercicio fiscal 2018, al igual que el mismo no cumple con los requisitos que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00037	09/01/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de diciembre 2019.	18.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.2	C00407	14/04/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de marzo 2020.	18.0
12.3	C00574	14/05/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de abril 2020.	18.0
12.4	C01007	06/08/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de julio 2020.	18.0
12.5	C01153	09/09/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de agosto 2020.	18.0
12.6	C01422	06/11/2020	Recibí del municipio de kinchil la cantidad de 18.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de octubre 2020.	18.0
Total				108.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 33.2 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor,

bitácora que establezca los lugares en que se instalaron o usaron los focos, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00793	11/06/2020	Aromatizante en aerosol insecticida baygon cloro liquido de 5 litros jalador metal de 40 cm ácido muriático detergente liquido de 5 litros pastilla sanitaria para w.c. caja de papel higiénico con doce rollos.	8.0
13.2	C00794	19/06/2020	Aromatizante en aerosol insecticida baygon cloro liquido de 5 litros jalador metal de 40 cm ácido muriático detergente liquido de 5 litros pastilla sanitaria para w.c. caja de papel higiénico con doce rollos.	8.0
13.3	C00848	23/07/2020	Foco espiral ahorrador de 65w. osram 110 v foco espiral ahorrador de 65w. osram 210 v.	17.2
Total				33.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 621.6 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01196 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en la póliza C01196, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal, ni los activos para dar los servicios que factura, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C0623	28/05/2020	Servicio de somatización por lavado y aspersión de alto grado a base de cloros y bactericidas para todas las instalaciones municipales, parques, campos, oficinas, mercados y espacios públicos. (ese servicio incluye productos quimicos,16 elementos de trabajo de campo, bombas de aspersión, una pipa de abasto de agua de 20,000 litros, indumentaria y equipo de seguridad personal).	63.4
14.2	C0658	01/06/2020	Servicios de fumigación con bactericidas biodegradables en aspersión con motobomba a base de agua y cloros. 9 templos, 1 biblioteca, 1 sala de usos múltiples servicios de fumigación con bactericidas biodegradables en aspersión con motobomba a base de agua y cloros. 2 iglesias, 1 mercado, palacio municipal y oficinas.	35.2
14.3	C00830	04/07/2020	Excavación de 10 fosas de 2 mts x2 mts por 1.50 mts. incluye maquinaria, operador, supervisor de trabajo, combustible y lubricantes.	60.3
14.4	C00841	17/07/2020	Renta de retro excavadora del 13 de julio al 18 de julio, 8 horas de servicios que incluyen operador, combustible y lubricantes.	29.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
14.5	C00989	28/07/2020	Polvo base de 14m3 tierra crivada 14m3.	24.4
14.6	C00993	30/07/2020	Cubetas de fondo anticorrosivo gris de 19 lts	17.4
14.7	C01093	06/08/2020	Renta de retro excavadora del 20 al 29 de julio de 2020, 8 de servicio que incluye operador, combustible y lubricantes.	48.7
14.8	C01105	12/08/2020	Polines monten negro ced 40 1/4 tubo negro ced 40 soldadura angular 3/16 x 1 barra 6 mts tubo galvanizados 1 1/4 ced 40 malla ciclónica galvanizada de 1.75 x 12.5 soleras 3/16 x 1/2 10m pijas autotal adrantas num. 14.	37.8
14.9	C01108	20/08/2020	Thinner estándar pintura de trafico amarilla pintura para cancha sport flex multitono pro 4722 blanco base agua multitono pro 4703-533005 rodillo byp profesional brocha la buena 2" brocha la buena 3" brocha la buena 5" falkor sellador y ligante cinta masking tape 103 u30 lija esmeril mediana # 60.	32.3
14.10	C01186	04/09/2020	Fumigación urbana con productos a base de hipocloritos satirizantes y fungicidas para moscos. incluye dos motobombas fumigadoras, productos, 2 vehículos y personal.	21.3
14.11	C01194	11/09/2020	Sellador vinilico 4lts kalostone silicón calafateadora profesional rodillo kalostone azul princesa kalostone blanco 19 lts rodillo profesional 3/4 brocha 3" pintura blanco 4 lts thinner envasado lija fina.	9.0
14.12	C01196	25/09/2020	Ejercitador serie 114 mm, modelo caminadora cross country con dimensiones 0.94 x 0.60 x 1.55M, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114MM, espesor de 3MM, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena, ideales para uso de exteriores, pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienvjecimiento, antiderrapante y antioxidante, asi como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. Tornillería de acero inoxidable, con cumplimiento de normas y certificado. Incluye fletes e instalación.	48.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			<p>caminadora cross country con dimensiones 0.94 x 0.60 x 1.55M, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114MM, espesor de 3MM, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena, ideales para uso de exteriores, pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienviejimiento, antiderrapante y antioxidante, así como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. Tornillería de acero inoxidable, con cumplimiento de normas y certificado. Incluye fletes e instalación.</p> <p>Ejercitador serie 114 mm, modelo elíptica sencilla con dimensiones 1.26 x 0.65 x 1.58m, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114mm, espesor de 3mm, con acabado en pintura electroestática, con tres capas de polvo retardante uv, previa preparación de la superficie por decapado con chorro de arena. ideales para uso de exteriores. pedal protegido con pieza de ingeniería de plástico de nylon antienviejimiento, antiderrapante y antioxidante. así como las tapas de juntas, garantizando la mayor durabilidad. tornillería de acero inoxidable. con cumplimiento de normas y certificado. incluye flete e instalación. silla de empuje vertical rojo con verde 1.18 x 0.98 x 1.86 m.</p>	
14.13	C01358	06/10/2020		48.7
14.14	C01365	14/10/2020	Escombros base.	24.4
14.15	C01375	30/10/2020	Escombros cribado para relleno.	17.6
14.16	C01380	06/11/2020	Servicio de mantenimiento e instalación de iluminación. incluye lote de material eléctrico y mano de obra. lugar cementerio municipal de kinchil.	19.6
14.17	C01389	13/11/2020	Mantenimiento y reforestación de unidad deportiva.	30.9
14.18	C01391	26/11/2020	Material pétreo en frío.	20.0
14.19	C01392	27/11/2020	Escombros cribado	17.6
14.20	C01583	11/12/2020	Material pétreo en frío.	15.0
			Total	621.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 48.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de las 10 fosas excavadas pagadas, no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C01115	25/08/2020	Gp directo 371 ██████████, pago: 370 (pago de fact. 1017 por concepto de apoyo de excavación de fosas sépticas a personas de escasos recur. Gp directo 371 ██████████, pago: 370)	48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por 476.7 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a diciembre de

2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero y el acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	D00003	28/02/2020	35.6
17.2	D00004	28/02/2020	38.9
17.3	D00005	31/03/2020	47.6
17.4	D00006	30/04/2020	43.5
17.5	D00007	31/05/2020	45.7
17.6	D00009	31/07/2020	47.9
17.7	D00010	31/08/2020	47.4
17.8	D00011	30/09/2020	49.4
17.9	D00012	31/10/2020	28.8
17.10	D00013	30/11/2020	65.2
17.11	D00016	31/12/2020	26.6
Total			476.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 156.5 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor "██████████", por el concepto de "Construcción de 2 sanitarios con biodigestor en la localidad de Tamchen del Municipio de Kinchil, Yucatán, Según contrato

KINCHIL-ASIG-FISM-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (2 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00827	30/06/2020	156.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 538.7 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020 al contratista "[REDACTED]", por el concepto de "Rehabilitación de calles 23 con concreto asfáltico en la Localidad Kinchil asentamiento Kinchil, según contrato KINCHIL-CONC-FISM-01/2020" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de

contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C01234	25/09/2020	279.7
19.2	C01348	20/10/2020	188.2
19.3	C01629	31/12/2020	70.8
Total			538.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,240.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por el concepto de "Construcción de pozo profundo de agua potable en Kinchil localidad Kinchil asentamiento

Kinchil, según contrato número KINCHIL-CONC-FISM-02-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pozo profundo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01500	01/11/2020	807.5
20.2	C01630	31/12/2020	192.1
20.3	C01631	17/12/2020	240.8
Total			1,240.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,390.8 miles de pesos en los meses de

noviembre y diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Rehabilitación de calles 19X16 con concreto asfáltico en la Localidad Kinchil asentamiento Kinchil, según contrato número; KINCHIL-LP-FISM-01/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C01499	04/11/2020	759.5
21.2	C01637	31/12/2020	631.3
Total			1,390.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,004.9 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kinchil localidad Kinchil, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-03-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe señalar que se considera que el procedimiento para la contratación de ésta obra debió efectuarse mediante Licitación Pública toda vez que en la observación 25 de éste informe se adjudica otra obra del mismo contexto, es decir, construcción de parques públicos, por lo que se aprecia una partición del importe de los contratos para evitar la Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01349	23/10/2020	637.1
22.2	C01496	04/11/2020	157.9
22.3	C01497	17/11/2020	110.8
22.4	C01636	23/12/2020	99.1
Total			1,004.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 480.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Mantenimiento de pozos de absorción en Kinchil localidad Kinchil, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-08-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de las obras concluidas (mantenimiento de pozos de absorción), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01634	17/12/2020	480.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,005.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Kinchil localidad Tamchen, según contrato número; KINCHIL-CONC-FISM-05-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de unidades deportivas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01632	31/12/2020	362.7
24.2	C01633	31/12/2020	643.1
Total			1,005.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 1,027.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista "██████████", por el concepto de "Construcción de parques públicos y/o plazas en Kinchil Localidad Tamchen etapa 1, según contrato número KINCHIL-FISM-LP-02-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, el proceso de contratación que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública ni se aporta dictamen de excepción de dicho procedimiento, contrato con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal ni los activos para dar los servicios que factura, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe señalar que se considera que el procedimiento para la contratación de ésta obra debió efectuarse mediante Licitación Pública toda vez que en la observación 22 de éste informe se adjudica otra obra del mismo contexto, es decir, rehabilitación de parques públicos, por lo que se aprecia una partición del importe de los contratos para evitar la Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01635	31/12/2020	1,027.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos por 535.0 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos (miles de pesos)
26.1	I00132 (SIC)	27/08/2020	214.0
26.2	I00150 (SIC)	28/09/2020	171.0
26.3	I00167 (SIC)	22/10/2020	40.0
26.4	I00192 (SIC)	20/11/2020	20.0
26.5	I00195 (SIC)	27/11/2020	85.0
26.6	I00196 (SIC)	27/11/2020	5.0
Total			535.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 162.0 miles de pesos de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad ni proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Número de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2020 (miles de pesos)
[REDACTED]	162.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92 párrafo décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

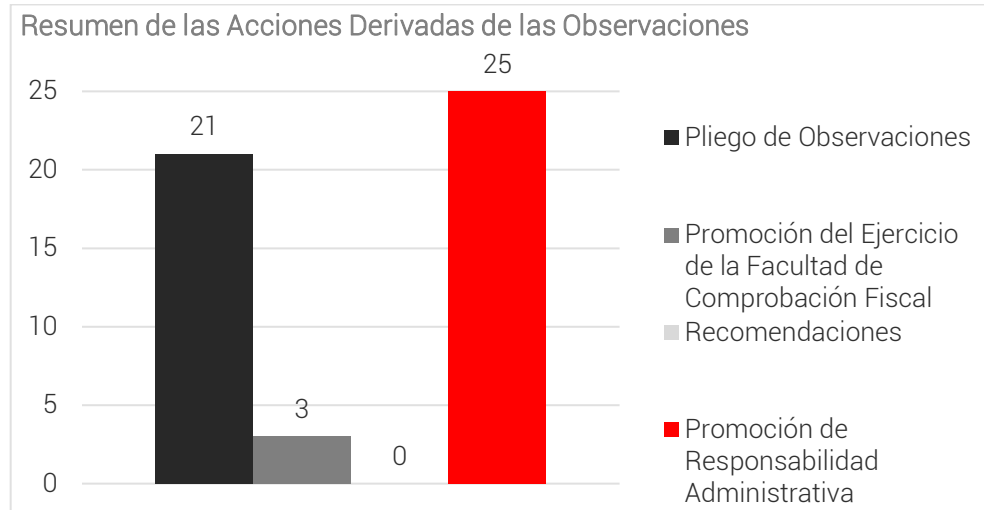
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.15 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF20-21-OBS.27FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	---	------------------------------------

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,005.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

